

	FEDERACIÓN RIOJANA TIRO CON ARCO	 Real Federación Española de Tiro con Arco
	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS	

LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Normativa FRTA nº 1

Versión 4 – octubre de 2026

Control de cambios			
VERSIÓN	FECHA	PUNTO	CAMBIOS
1	15 octubre 2021		Versión inicial
2	11 abril 2023	3	Incremento de las dietas
3	Octubre 2023	Viajes en automovil	Incremento importe km
4	Octubre 2026	1, 2, 3	Actualización importes y sistema liquidación

	FEDERACIÓN RIOJANA TIRO CON ARCO	 Real Federación Española de Tiro con Arco
	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS	

1- INTRODUCCIÓN:

En las actividades que desarrolle la FRTA se aplicará esta Normativa, de obligado cumplimiento, en las liquidaciones de gastos de todos sus miembros, empleados en caso de que los hubiera, miembros de la Junta Directiva y cualquier otro colaborador de esta Federación. En el caso de no cumplirse los requisitos que a continuación se indican, no serán abonados los gastos correspondientes.

Para las liquidaciones de gastos de los deportistas, se atenderá a lo establecido en cada temporada y competición en función de lo aprobado por la Junta Directiva.

2- TRANSPORTES:

Será de obligado cumplimiento realiza la liquidación de gastos a través del portal del federado:

- Se accederá al portal del federado con el usuario y contraseña del deportista para el que se va a solicitar la liquidación de gastos: <https://federados.rfeta.es/>
- Se accederá al apartado liquidaciones y se seleccionará la opción nueva liquidación



- Se cumplimentarán los apartados que hayan sido autorizados y se adjuntarán los tickets.
- Es imprescindible incluir el número de IBAN en el que se abonarán los gastos y firmar en la parte inferior de la solicitud

Para la gestión de los gastos ocasionados por transportes relacionados con alguna actividad de la FRTA se aplicarán las siguientes normas en función del medio de locomoción:



	FEDERACIÓN RIOJANA TIRO CON ARCO	 Real Federación Española de Tiro con Arco
	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS	

✦ VIAJES EN AVIÓN:

Solo se admitirán billetes de clase turista. Deberán aportar el cupón del pasajero y, en su defecto, billete electrónico junto con las tarjetas de embarque correspondientes a cada billete. Los billetes de avión deberán ser autorizados previamente por la FRTA.

✦ VIAJES EN FERROCARRIL:

Sólo se admitirán billetes de clase turista. En el caso de billetes electrónicos deberán presentarse sellados por la compañía con la que se viaje.

✦ VIAJES EN AUTOBÚS:

Sólo se admitirán billetes de clase turista. En el caso de billetes electrónicos deberán presentarse sellados por la compañía con la que se viaje.

✦ VIAJES EN TAXI:

No se abonará cantidad alguna en concepto de taxis, salvo a los miembros de la Junta Directiva, en el ejercicio de sus funciones o para asistencia a reuniones. Por causa de fuerza mayor y previa autorización de la FRTA, se abonarán los recibos de taxi que se presenten en esas determinadas circunstancias.

✦ VIAJES EN AUTOMOVIL:

A los arqueros/as no se les abonarán los viajes en automóvil, excepto en circunstancias especiales, previamente autorizadas por la FRTA. No se abonarán peajes de autopistas, excepto a los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de sus cargos. El computo de kilómetros debe coincidir con los publicados en las guías o consultados en internet en las páginas de las mismas.

Las liquidaciones deberán adaptarse a los siguientes criterios:

- ✦ El **importe a pagar por kilómetro** recorrido será de **0,26 €/Km.**
- ✦ Deberá indicarse la matrícula del vehículo empleado.
- ✦ Deberán adjuntarse justificante o justificantes de la realidad del recorrido, inexcusablemente un recibo de gasolina de una estación de servicio situada en el recorrido efectuado y en las fechas del desplazamiento. En caso de que no se hubiera tenido que repostar durante el viaje, se podrá justificar el desplazamiento presentando otro tipo de documento acreditativo, como por ejemplo el pago de un peaje o una consumición en un establecimiento que se encuentre en el recorrido.
- ✦ No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.
- ✦ Excepto al personal laboral de la RFETA y a la Junta Directiva, todos ellos en cumplimiento de sus funciones, no se abonarán gastos de aparcamiento de vehículos.

	FEDERACIÓN RIOJANA TIRO CON ARCO	 Real Federación Española de Tiro con Arco
	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS	

- En los casos en los que se comparta vehículo, el importe correspondiente a dicho desplazamiento sólo se abonará a uno de los ocupantes, independientemente de la titularidad del mismo, debiéndose indicar en la liquidación quiénes son los ocupantes con los que se viaja.

3- GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:

Los gastos correspondientes a alojamiento y manutención se abonarán, únicamente, en los siguientes supuestos:

- por los días de duración de las competiciones, concentraciones, cursos, etc.
- cuando no se viaje a gastos pagados
- a personas que tengan una relación laboral o estatutaria con la Federación
- cuando, por motivos laborales, se viaje fuera del municipio de trabajo o de residencia
- cuando sea aprobado en reunión de la Junta Directiva por mayoría absoluta y de manera justificada que se incluirá en el acta de la reunión.

Se abonará el **importe** correspondiente a la **dieta completa (60,00€)** cuando la distancia al domicilio impida pernoctar en el mismo, o llegar antes de las 22:00 horas del mismo día.

Cuando la actuación se desarrolle durante media jornada, el importe de la dieta que se abonará será el 50% de lo que corresponda.

En cuanto al alojamiento, se presentará la factura original del establecimiento en el que ha estado alojado, que debe estar emitida a nombre del interesado. El importe de la **ayuda por alojamiento**, con independencia de su coste, será de **100€**.

Las dietas se abonarán sólo cuando el pagador pueda acreditar los días, lugares y motivos de los desplazamientos que dan derecho a la percepción de dietas y gastos de locomoción.

4- DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Esta Normativa anula todas las normativas y textos anteriores y, en especial, cuantas se opongan al texto de la misma.

5- APROBACIÓN:

La presente Normativa está aprobada por la Junta Directiva que además aprueba todas las revisiones que se van realizando.